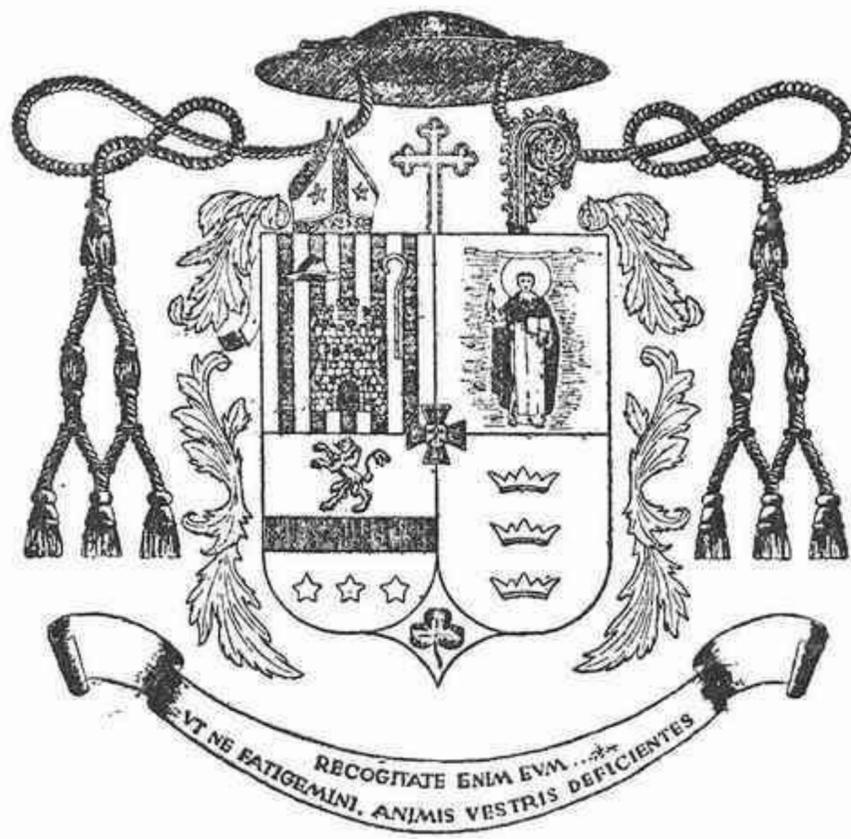


Boletín Oficial

del

Obispado de Orihuela



1 Abril 1957 - Número 4

SUMARIO

	<u>Págs.</u>
DE SANTA SEDE. —Ordenaciones y Declaraciones de la Sagrada Congregación de Ritos sobre el orden instaurado de la Semana Santa	65
DEL OBISPADO	
Retiros de Religiosas	69
Vicaría General. —Circular	71
Visita General Diocesana. —Aprobación de cuentas	72
Secretariado Diocesano de Misiones. —Domingo 5 de Mayo (Día del Clero Indígena)	72
Vida Diocesana. —Coronación de la Inmaculada en Daya Nueva	73

Boletín Oficial

del

Obispado de Orihuela

Dirección y Administración: CURIA DIOCESANA

AÑO XIX

1 ABRIL 1957

Núm. 4

De Santa Sede

ORDENACIONES Y DECLARACIONES DE LA SAGRADA CONGREGACION DE RITOS SOBRE EL ORDEN INSTAURADO DE LA SEMANA SANTA

(«L'Osservatore Romano», 15 de febrero de 1957)

La reforma litúrgica de la Semana Santa, promulgada por la Sagrada Congregación de Ritos con el decreto general «Maxima redemptionis nostrae mysteria», del 16 de noviembre de 1955, fue acogida por todos con gran satisfacción y llevada a ejecución por doquier con óptimo resultado pastoral.

Sin embargo, algunos excelentísimos Obispos, al dar relación de ello a esta Sagrada Congregación, hicieron presentes ciertas dificultades prácticas, provenientes de las diversas circunstancias y usos locales. Para resolverlas, la Comisión Pontificia que preparó el orden instaurado, después de atento examen, ha redactado estas Ordenaciones y Declaraciones, en las cuales se refunde también la Declaración sobre dichos ritos, emanada de esta Sagrada Congregación el 15 de marzo de 1956. Mas el decreto general «Maxima redemptionis nostrae mysteria», de 16 de noviembre de 1955, continúa en vigor, exceptuados aquellos puntos que aquí se modifican.

Sometidas detalladamente a nuestro santísimo señor el Papa Pío XII por el infrascrito Cardenal Prefecto todas estas cosas, han sido aprobadas por el mismo Padre Santo.

Por lo mismo, con especial mandato de Su Santidad el Papa Pío XII, la Sagrada Congregación de Ritos establece cuanto sigue:

I. Del uso del rito solemne o simple en la celebración litúrgica de la Semana Santa

1. En todas las iglesias y oratorios públicos y semipúblicos en que haya abundancia de ministros sagrados pueden celebrarse en forma solemne los ritos de la segunda dominica de Pasión o de Ramos, de la feria 5^a en la Cena del Señor, de la feria 6^a en la Pasión y Muerte del Señor y de la vigilia pascual. (Declaración del 15 de marzo de 1956, núm. 1, e Instrucción del 16 de noviembre de 1955, núm. 4).

2. Mas en las iglesias y oratorios públicos o semipúblicos donde falten ministros sagrados puede emplearse el rito simple. Mas para la celebración de este rito simple se requiere un número suficiente de *ayudantes*, ya clérigos, ya, por lo menos, niños; y por lo menos serán tres para la segunda dominica de Pasión o de Ramos y para la misa *in Cena domini*, y cuatro, por lo menos, para la celebración de la acción litúrgica de la feria 6^a en la Pasión y Muerte del Señor y para la vigilia pascual. Estos ayudantes deben ser instruidos diligentemente en las ceremonias de su oficio. (Instrucción del 16 de noviembre de 1955, núm. 3).

Esta doble condición, a saber, el suficiente número de ayudantes y su adecuada preparación, se requiere absolutamente para la celebración del rito simple. Los Ordinarios del lugar vigilen para que se observe exactamente este requisito doble, establecido para el rito simple.

3. Donde las funciones litúrgicas de la Semana Santa se celebran con rito simple, si hay disponible otro sacerdote o por lo menos un diácono, no hay inconveniente en que éste, revestido de ornamentos diaconales, cante el Evangelio cuando lo hay, o la historia de la Pasión (quedando reservada al celebrante la parte de Cristo) o el pregón pascual, como también las lecciones y las moniciones, lo mismo que el *Flectamus genua* y el *Levate* o el *Benedicamus dominus* y el *Ite, missa est*; en una palabra, que pueda cumplir oportunamente las partes que tocan al diácono.

II. Segunda dominica de Pasión o de Ramos

4. La bendición solemne de los ramos y la procesión, con la misa que le sigue, se tengan por la mañana y a la hora acostumbrada de la misa principal; en el coro, después de tercia. (Decreto general del 16 de noviembre de 1955, núm. 6).

Mas en las iglesias donde se celebra con gran concurso del pueblo la misa vespertina, el Ordinario del lugar puede permitir la celebración de la bendición de los ramos y la procesión, con la misa que le sigue, en las horas de la tarde, si existe verdadero motivo pastoral para ello; pero con la condición de que en tales iglesias no se tenga por la mañana la bendición y la procesión.

5. No es lícito celebrar la sola bendición de los ramos sin la procesión y la misa.

6. La bendición de los ramos se puede tener en una iglesia desde la cual se vaya procesionalmente a la iglesia principal para la celebración de la misa. (Orden, núm. 17). Donde no hubiere otra iglesia, puede hacerse la bendición de los ramos en un lugar conveniente, aun a la intemperie, delante de una ermita o ante la misma cruz procesional, con tal que de ella parta después la procesión a la iglesia para la celebración de la misa.

7. Como será difícil la asistencia de todos los fieles a la bendición de los ramos, los rectores de las iglesias procuren que en la sacristía o en otro lugar a propósito queden ramos ya bendecidos para distribuirlos a aquellos fieles que no asistieran a la bendición.

III. De la feria 5.^a en la Cena del Señor

8. La misa crismal ha de celebrarse por la mañana, después de tercia; mas la misa *in Cena Domini* debe celebrarse por la tarde en la hora más oportuna, pero no antes de las cuatro ni después de las nueve.

9. Donde lo aconsejen motivos pastorales, el Ordinario del lugar puede permitir, además de la misa principal *in Cena Domini*, una o también dos misas rezadas en cada iglesia y oratorio público y una sola en los oratorios semipúblicos. (Instrucción del 16 de noviembre de 1955, núm. 17).

Pero si por cualquier motivo no puede celebrarse la misa principal *in Cena Domini* ni siquiera con rito simple, el Ordinario puede permitir, por motivos pastorales, dos misas rezadas en las iglesias y oratorios públicos y una en los oratorios semipúblicos. (Declaración del 15 de marzo de 1956, núm. 4).

Estas misas rezadas deben celebrarse dentro del mismo tiempo que se ha fijado arriba (núm. 8) para la misa *in Cena Domini*.

10. Es muy conveniente que también en las susodichas misas rezadas (núm. 9) el celebrante, después del Evangelio, dirija brevemente la palabra a los fieles sobre los principales misterios de este día.

11. El Jueves Santo puede distribuirse la comunión a los fieles únicamente en la misa principal *in Cena Domini* y en todas las otras misas rezadas que hubiere permitido el Ordinario del lugar, o a continuación e inmediatamente después de las mismas.

12. En este día es lícito llevar la comunión a los enfermos en las horas matutinas y posmeridianas.

13. El Ordinario del lugar puede permitir la comunión de la misa *in Cena Domini* a los sacerdotes que tienen la cura de dos o más parroquias. (Declaración del 15 de marzo de 1956, núm. 6).

14. Donde la misa *in Cena Domini*, aun celebrada con rito simple, se tenga con la traslación y reposición del Santísimo Sacramento, se requiere estrictamente que en la misma iglesia u oratorio se celebre también la acción litúrgica vespertina de la feria 6.^a en la Pasión y Muerte del Señor. (Declaración de 15 de marzo de 1956, núm. 3).

IV. De la feria 6.^a en la Pasión y Muerte del Señor

15. La solemne acción litúrgica de la feria 6.^a en la Pasión y Muerte del Señor se celebra en las horas posmeridianas y precisamente hacia las tres; mas, si lo aconsejan motivos pastorales, puede comenzarse ya desde el mediodía o en hora más tardía, pero no más allá de las nueve de la tarde.

16. El Ordinario del lugar puede permitir la repetición de la acción litúrgica de la feria 6.^a en la Pasión y Muerte del Señor a los sacerdotes que tienen la cura de dos o más parroquias, pero no en la misma parroquia, y dentro del tiempo que se ha fijado más arriba (núm. 15) para la celebración de la misma acción litúrgica. (Declaración del 15 de marzo de 1956, núm. 6).

17. Si el párroco o el rector de la iglesia prevé que por el gran concurso de pueblo la adoración de la santa cruz, como se describe en el orden de la Semana Santa, apenas podrá hacerse o no sin detrimento del buen orden y de la devoción, entonces la ceremonia ejecútese de este modo: después que el clero, si asiste, y los ayudantes hayan practicado la adoración, el celebrante toma la santa cruz de manos de los ayudantes, y de pie, sobre el extremo superior de las gradas del altar con breves palabras invite al pueblo a adorar la santa cruz, tenga ésta elevada, un poco más alta, para ser adorada en silencio por los fieles por breve tiempo.

18. En la feria 6.^a, en la Pasión y Muerte del Señor, la sagrada comunión únicamente puede distribuirse dentro de la solemne acción litúrgica posmeridiana, excepto a los que se hallan en peligro de muerte. (Instrucción del 16 de noviembre de 1955, núm. 19).

V. Del Sábado Santo y de la vigilia pascual

19. Sobre la hora de celebrar la vigilia pascual, obsérvese lo siguiente:

a) Hora competente es aquella que permite comenzar la misa de dicha vigilia hacia la medianoche entre el Sábado Santo y el Domingo de Resurrección. (Decreto general del 16 de noviembre de 1955, núm. 9).

b) Con todo, donde, consideradas las peculiares condiciones de los fieles y lugares, por graves motivos de orden público y pastoral, a juicio del Ordinario del lugar, convenga anticipar la hora de celebrar la vigilia pascual, ésta no puede comenzarse antes del crepúsculo del día o ciertamente no

antes de ponerse el sol. (Decreto general del 16 de noviembre de 1955, núm. 9).

c) El Ordinario del lugar no puede dar indistinta o generalmente para toda la diócesis o región este permiso de anticipar la hora de la vigilia pascual, sino sólo para aquellas iglesias o lugares donde lo exija una verdadera necesidad. Además, es conveniente que la hora competente se observe por lo menos en la propia iglesia catedral y en todas las otras iglesias, principalmente de los religiosos, en que ello pueda hacerse sin gran incomodidad.

20. Puede celebrarse también la vigilia pascual en las iglesias y oratorios donde no se tuvieron las funciones de las ferias 5.^a y 6.^a de la Semana Santa; u omitirse en las iglesias y oratorios en que se celebraron dichas funciones. (Declaración del 15 de marzo de 1956, núm. 6).

21. A los sacerdotes que tienen la cura de dos o más parroquias puede permitir el Ordinario del lugar la binación de la misa de la vigilia pascual, pero no en la misma parroquia. (Declaración del 15 de marzo de 1956, núm. 6).

22. Habiendo sido restituída la vigilia a su originaria hora nocturna, no es conveniente que se confiera la tonsura o las órdenes menores o mayores durante la misa solemne de la misma.

Sin que obste cualquier otra cosa en contrario.

Día 1 de febrero de 1957.—C. CARDENAL CICOGNANI, Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos.—† A. CARINCI, Arzobispo de Seleucia, secretario.

Del Obispado

RETIROS DE RELIGIOSAS

Orihuela

Ilmo. y Rvdmo. Sr. Vicario General, RR. Ancianos Desamparados.
M. I. Sr. Don Modesto Díez, RR. Clarisas.
M. I. Sr. Don Enrique Soriano, RR. Agustinas.
Rvdo. Sr. Don Fernando Brú, Discípulas de Jesús.
Rvdo. Sr. Don Carlos Camarasa, RR. de Jesús-María.
Rvdo. Sr. Don Diego Hernández, RR. Dominicas.
Rvdo. Sr. Don Antonio Hurtado de Mendoza, RR. Salesas.
Rvdo. Sr. Don José Marín, RR. Terciarias Carmelitas.

Alicante

M. I. Sr. Don Vicente Galvañ, Institución Javeriana.
M. I. Sr. Don José Martínez, Institución Teresiana.
M. I. Sr. Don Tomás Rocamora, RR. Capuchinas.
Rvdo. Sr. Don Gil Gil, RR. Adoratrices.
Rvdo. Sr. Don Alejo García, RR. Calasancias.
Rvdo. Sr. Don Gonzalo Romeu, Residencia Sanitaria del I. N. de P.
Rvdo. Sr. Don José Sabater, RR. Terciarias Franciscanas.
Rvdo. Sr. Don Miguel Martínez, RR. Oblatas.
Rvdo. Sr. Don Liberato Rovira, RR. Salesianas (Col. de H. F.).
Rvdo. Sr. Don Manuel Moyá, RR. Salesianas (Col. de Benalúa).
Rvdo. Sr. Don David Cortés, RR. Siervas de San José.
Rvdo. Sr. Don Manuel Navarro, RR. Monasterio Santa Faz.
Rvdo. Sr. Don Julián García, RR. Canónigas Regulares.
Rvdo. Sr. Don Pedro Ferrándiz, RR. Terciarias Carmelitas.
Rvdo. Sr. Don Antonio Penalva, RR. Siervas de Jesús.
Rvdo. Sr. Don Juan Cantó, RR. del Hospital Militar.
Rvdo. Sr. Don José Viguera, Sanatorio Perpetuo Socorro.
Rvdo. Sr. Don Manuel Marco, RR. de Jesús-María.
Rvdo. Sr. Don José Alfosa, RR. Asilo Ancianos de Benalúa.

TEMARIO PARA LOS RETIROS DE RELIGIOSAS

MES DE ABRIL

Meditación: Gravedad del pecado en las almas selectas y en las consagradas a Dios.

Plática: Perfección: amor de Dios y voluntad de Dios en oposición a amor propio y afición a mis cosas.

• MES DE MAYO

Meditación: La vida de la Religiosa se funda en la oración.

Plática: Devoción a la Sma. Virgen: la Religiosa es hija especial de María.

MES DE JUNIO

Meditación: Qué espera Cristo y la Iglesia de la Religiosa.

Plática: Vida de sentidos; vida rutinaria; vida racional y espiritual.

Vicaría General

CIRCULAR

Acercándose las solemnidades de la Semana Santa y para evitar que los Rvdos. Sres. Curas y Capellanes de Casas Religiosas dejen para última hora el pedir las oportunas autorizaciones, se les advierte que con la debida antelación rueguen la concesión de las convenientes licencias del Obispado.

Las sagradas funciones litúrgicas del Domingo de Ramos y del Triduo de Semana Santa pueden celebrarse de modo solemne, y de modo menos solemne. Aquel con Ministros sagrados, este con la asistencia del número de acólitos exigido por el Nuevo Ordo de Semana Santa. En adelante no se requiere que las Iglesias no parroquiales y Oratorios de Religiosas soliciten permiso para servirse del rito menos solemne.

También advertimos que los sacerdotes autorizados para binar y trinar, pueden leer en vez del Passio en el Domingo de Ramos, el Evangelio de San Mateo, (cap. 27, vv. 45-52), que se inserta en el nuevo Ordo de Semana Santa, estando obligados a leer el Passio solamente en una de las Misas.

Los Sres. Curas, Rectores de Iglesia y Capellanes de Religiosas que por motivos pastorales vean necesaria la celebración de una Misa rezada el Jueves Santo, la soliciten con tiempo. Esta Misa ha de celebrarse por la tarde. También han de pedir la oportuna autorización de este Obispado para celebrar los divinos Oficios del Viernes Santo después de las tres de la tarde y los del Sábado Santo antes de las once de la noche y no antes del crepúsculo vespertino.

Es disposición de las Sgdas. Congregaciones de Ritos y de Disciplina de los Sacramentos que durante la reposición del Santísimo Sacramento en el Monumento, no se ilumine y adorne con fastuosidad, ninguna imagen ya del Señor ya de la Virgen. La misma Sgda. Congregación de Ritos ha dispuesto taxativamente que el Monumento para la reposición del Santísimo Sacramento en Semana Santa, sea puesto en altar distinto del Mayor.

Orihuela, 27 de Marzo de 1957.

EL VICARIO GENERAL,
Dr. José García

Visita General Diocesana

APROBACION DE CUENTAS

Por Decreto de 10 de este mes de marzo fueron aprobadas las siguientes, de la ciudad de Orihuela, y del pasado año 1956:

De la Parroquia de Stas. Justa y Rufina.—Fábrica y Casa Abadía.

De la Parroquia de Santiago.—Pía Memoria de Misas del M. I. Sr. D. Andrés Díe Pescetto (4.º trimestre),

Por Decreto del 15 de este mismo mes, fueron aprobadas las siguientes Cuentas, del pasado año 1956:

Santa Iglesia Catedral.—Memoria de Misas de los Jueves del Sr. Marqués de Rafal; y Memoria de Misas de los Sábados del Sr. Marqués de Rafal.

Orihuela, 25 de Marzo de 1957.

El Visitador General Diocesano,
Dr. José Sanfelú

Secretariado Diocesano de Misiones

Domingo 5 de Mayo (DIA DEL CLERO INDIGENA)

Ante la urgencia del Clero nativo en las Misiones, del Clero de color, de los sacerdotes propios, se impone la intensificación del «Día del Clero Indígena», en todas las diócesis españolas.

Es necesario el Clero propio para que la Iglesia de Cristo arraigue; para que su conquista no sea flor de un día.

La erección de nuevos seminarios y el sostenimiento de los mismos deben acuciar la generosidad de nuestros católicos. Por falta de recursos, los superiores de seminarios de Misiones se ven obligados a rechazar a muchos jóvenes que tienen vocación.

Los fieles deben conocer estos problemas; deben sentirlos y cooperar, según sus fuerzas, a la solución de los mismos. El medio ordinario para obtener estas tres cosas, es: nuestra predicación y animosa exhortación.

Los medios que propone esta Dirección Diocesana son los siguientes:

1.º Instrucción a los fieles sobre este problema, por medio de la predicación.

2.º Distribución inteligente de toda la propaganda que oportunamente recibirán los Sres. Párrocos.

- 3.º Entrega de los «sobres» a aquellas personas o familias que prudentemente se prevea lo han de aceptar con agrado.
- 4.º Explicación de los «Medios de Cooperación» a esta Obra Misional.
- 5.º Organización de la Colecta de dicho día.

MEDIOS DE COOPERACION

- a) Cuota de socios.
 - Ordinario: cinco pesetas al año como *mínimum*.
 - Bienhechor: veinticinco pesetas al año.
 - Perpetuo: doscientas pesetas por una sola vez.
- b) Becas perpetuas:

Beca entera.	150.000 pesetas
Media Beca	75.000 »
Tercio de Beca.	50,000 »
- c) Bolsas de estudio:

Bolsa completa.	50.000 pesetas
Media bolsa	25.000 »
- d) Adopciones colectivas.
 - Donativos de 500 pesetas, para ayudar a la adopción de un Seminario.
- e) Donativos:
 - Cantidades entregadas para los fines generales de la Obra.

Antonio Hurtado de Mendoza,
Director Diocesano

Vida Diocesana

CORONACION DE LA INMACULADA EN DAYA NUEVA

(13 de Enero de 1957)

Esta villa ha vivido una semana de intensa vida religiosa con la conmovedora palabra del gran misionero Rvdo. Padre Eduardo Rodríguez, S. J. Colofón de la Misión lo ha constituido la coronación solemne de la imagen de la Purísima Concepción venerada por los habitantes de Daya Nueva.

Como se tenía anunciado, el domingo día 13, a las cuatro de la tarde, conmenzaron los actos preparatorios a la magna coronación. De los pueblos circundantes, no obstante lo desapacible de la tarde, se desplazaron en toda clase de medios de locomoción, alrededor de unas cinco mil personas. Tres bandas de música de pueblos cercanos alegraban las horas de fiesta de esta simpática villa. Autoridades comarcales y provinciales presentes en esta hora de alborozo, se sumaban a los actos excepcionales del lugar.

A las cuatro y cuarto, el Excmo. Sr. Gobernador y el Rvdmo. Sr. Obispo, llegaron a la villa e inmediatamente se iniciaron en la Iglesia Parroquial de San Miguel los actos que habían de preceder a la fausta coronación.

Organizada la procesión con el Santísimo llevado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, precediendo el trono con la Inmaculada y presidiendo autoridades locales y provinciales en el templete que en la plaza del Generalísimo existe, se procedió a la instalación del trono y S. D. M.

Terminadas las preces, reservado el Santísimo, previas unas palabras del P. Rodríguez, fué solemnemente coronada la Reina del Cielo por el Prelado de la Diócesis, Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. Don Pablo Barrachina y Estevan. La emoción fué inenarrable. Las campanas al vuelo, la artillería de fuegos artificiales con profusión, las tres bandas ejecutando la Marcha Real y los vítores de las emocionadas gargantas constituían un acto imborrable para la citada villa de Daya Nueva. El Sr. Obispo visiblemente emocionado, dirigió al público unas palabras, palabras que salieron de sus labios como carbones encendidos, que cayendo en el corazón de los oyentes los inflamaron en el amor a la Santísima Virgen. Terminado el acto de la coronación, se organizó la procesión.

Abría marcha la cruz parroquial, a la que seguía la Banda de Música de Almoradí; en segundo lugar el estandarte de las Hijas de María con su directiva. Seguían después las banderas de Acción Católica y la Banda de Música de Granja de Rocamora, los padrinos de honor de la corona Sres. Rodríguez García, reverendo clero regular y secular, imagen de la Virgen en artístico trono de flores naturales. Presidía el Rvdmo. Sr. Obispo de pontifical, al que seguía el Excmo. Sr. Gobernador D. Evaristo Martín Freire, acompañado por las autoridades locales, cerraba marcha la Banda de Música de Callosa de Segura.

Al llegar la imagen a la puerta del templo, volvió el P. Rodríguez a exhortar a la multitud en despedida a la Virgen, que entró en el templo en medio del saludo clamoroso de todo el pueblo.

Sirva de exponente la siguiente relación de como han transcurrido en esta Parroquia los días de la Santa Misión, que han servido de preparación para la solemne coronación de la imagen de la Inmaculada Concepción.

Asistencia media al Catecismo: Niños, 92; Niñas, 100.—Acto de la noche; Hombres, 450; Mujeres, 600.—Martes: Conferencia de Hombres, 420.—Miércoles: Conferencia de muchachas solteras, 150.—Jueves: Conferencia de muchachos solteros, 130.—Viernes: Conferencia de Madres, 150.—Sábado: Conferencia de casados, 120.

COMUNIONES.—Martes: Hombres, 60; Mujeres, 165.—Miércoles: Hombres, 16; Mujeres, 150.—Jueves: Hombres, 25; Niños, 82; Mujeres, 215; Niñas, 95.—Viernes: Hombres, 103; Mujeres, 358.—Sábado: Hombres, 150; Mujeres, 230.—Domingo: Hombres, 610; Mujeres, 605.—Lunes: Hombres, 69; Mujeres, 250.

BANCO

HISPANO AMERICANO

MADRID



CAPITAL	350.000.000 ptas.
RESERVAS	450.000.000 ptas.

Sucursal de ORIHUELA

DOMICILIO: Lopez Pozas núm. 3



*Aprobado por la Dirección General de Banca y Bolsa
con el núm. 284.*

ELABORACION ESPECIAL

DE

VINO BLANCO DULCE

PARA EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

LOIDI Y ZULAICA

SAN SEBASTIAN

Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

CASA CENTRAL

Bodegas de elaboración

Idiáquez número 5

en ALCAZAR

Telegramas: LOIDI

de SAN JUAN

Fundada el año 1875



CUIDAD REAL

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

Velas litúrgicas **GAUNA** para el Culto

MARCAS REGISTRADAS: "MAXIMA" Y "NOTABILI"

Capiteles **GAUNA** para las mismas

ECONOMIA Y LIMPIEZA

Lámparas de cera **GAUNA** patentadas

PARA EL SANTISIMO, OFRENDAS Y VISITA DOMICILIARIA

NIETOS DE QUINTIN RUIZ DE GAUNA

(Casa Fundada en 1840)

APARTADO, 62

VITORIA

M. IRADIER, 44

BANCO CENTRAL

Alcalá, 49 y Barquillo, 2. - MADRID

Oficina Central, 279 Sucursales y 69 Agencias en Capitales
y principales plazas de la Península, Islas Baleares,
Canarias y Marruecos

Capital en circulación. 275.000 000 de pesetas

Fondos de reserva.... 275 000.000 »

**Corresponsales en todas las plazas
importantes de España y del Extranjero**

Aprobado por la Dirección General de Banca y Bolsa con el n.º 903

GRAN SASTRERIA ECLESIASTICA

J A U L E N T

Impermeables, Sombreros y Bonetes

Facilidades de pago. Remitimos muestras
sin compromiso.

Cucurulla, 5

Tel. 216043

Apartado 96

BARCELONA (2)

Casa ESTRUCH

Mayor, 19

ORIHUELA

Gran surtido de artículos con rebaja de precios:

Rosarios desde 9 pesetas la docena.

*Estampas, con variadísimos modelos, desde 22 pesetas
el millar.*

Incienso a 18 pesetas el kilo

Déposito de toda clase de libros.—Todas las obras de fondo de la Editorial Herder.—Del Cardenal Gomá.—De Thor.—Libros de meditaciones.—Misales, etc.

Vidas de Santos en tomitos desde 0'50, con elegante presentación y escritos con amenidad.—Imágenes, Crucifijos, orfebrería-religiosa, Medallas, Artículos de escritorio y material escolar.

VINOS DE MISA

J. de Muller,

S. A.

TARRAGONA

Casa fundada en 1851



MEDALLA DE ORO

::: ::: EN ::: :::

LA EXPOSICION
VATICANA DE 1888

PROVEEDORES
DE SUS SANTIDADES
PIO X, BENEDICTO XV,
PIO XI, Y PIO XII

GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA

Certificados de numerosos Excmos. Prelados de España y del Extranjero y del Rvdo. Padre Eduardo Vitoria, S. J., Fundador del Instituto Químico de Sarriá (Barcelona).

DISTRIBUIDOR:

Sra. Sobrina de Juan Sánchez García

Calle Mayor, 28

ALICANTE

Banco Español de Crédito

Domicilio Social: Alcalá 14, MADRID

Capital desembolsado..... Ptas. 408.375.000'00 >
Reservas..... > 605.119.131'09 >

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERO, Cedacecos, 4 - MADRID

471 DEPENDENCIAS EN ESPAÑA Y MARRUECOS

DEPENDENCIA DE ORIHUELA

EJECUTA BANCARIAMENTE TODA CLASE DE
OPERACIONES MERCANTILES Y COMERCIALES

ESTA ESPECIALMENTE ORGANIZADO PARA LA
FINANCIACION DE ASUNTOS RELACIONADOS
CON EL COMERCIO EXTERIOR.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

LIBRETAS DE AHORRO

DEPENDENCIAS EN LA PROVINCIA: Alicante, Alcoy
Aspe, Callosa de Segura, Crevillente, Denia, Elda, Elche
Ijona, Monóvar, Novelda, Pego, Villajoyosa y Villena.

(Aprobado por la Dirección General de Banca el 13 - 5 - 55 con el número 1.688)

Biblioteca de Autores Cristianos

NOVEDADES

BIOGRAFIA Y ESCRITOS DE SAN VICENTE FERRER (BAC 153)

Edición preparada por los Padres

Fr. José M. de Garganta y Fr. Vicente Forcada, O. P.

XXXII - 730 págs. En tela, 75 ptas. en piel, 115.

Una de las figuras hispánicas de más amplia proyección en la vida espiritual de Europa, en una visión cálida y totalmente sincera.

Un estudio completo de la obra doctrinal y literaria de San Vicente sirve de introducción a la abundante selección de los escritos del Santo.

Suma Teológica de Sto. Tomás de Aquino

EDICION BILINGÜE

Tomo VIII: TRATADO DE LA PRUDENCIA (2-2 q. 47-56)
TRATADO DE LA JUSTICIA (2 2 q. 57-79) Versión e introducciones de los PP. **Fr. Santiago Ramirez** y **Fr. Teófilo Urdanoz, O. P.** XVI, 779 páginas. En tela, 75 pesetas; en piel, 115. (BAC 152).

Estos dos tratados son por demás interesantes. El de la prudencia, por ser esta virtud directiva de toda actividad humana en la vida particular y en el Gobierno de los pueblos. El tratado de la justicia abarca todas nuestras relaciones para con el prójimo. Entre otros temas de actualidad estudia este tratado la moral profesional de jueces y abogados, el derecho de propiedad y sus relaciones con el comunismo, la moral de los precios, etc.

Solicite catálogo y condiciones

En todas las librerías o en LA EDITORIAL CATOLICA, S. A.

Alfonso XI, 4 — MADRID

Imprenta Oratorio Festivo
Orihuela